



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 15 de diciembre de 2010.

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1511 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio en el Fraccionamiento "Hacienda La Cima II" y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.....	2
DECRETO No. LX-1512 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otros, propiedad de los CC. Azucena Leticia Marín González y Abel Morón Guzmán.....	3
DECRETO No. LX-1513 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.....	4
DECRETO No. LX-1514 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro, propiedad de la Asociación Civil "Cáritas Nuestra Señora de San Juan", A.C.....	5
DECRETO No. LX-1515 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar una superficie de 9,184.00 M2, propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otra, propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V.	6
DECRETO No. LX-1516 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar mediante Compra-venta un predio a favor del C. Luis Arjona Lozano.....	7
DECRETO No. LX-1517 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, por otro, propiedad de la Asociación Civil denominada Impulsora Cultural de Tampico, A.C.	8
DECRETO No. LX-1518 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro, propiedad de Transpais Unico, S.A. de C.V.	9
DECRETO No. LX-1519 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a adquirir un predio mediante compraventa a la Comisión Federal de Electricidad.	10
DECRETO No. LX-1840 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).....	11
DECRETO No. LX-1841 , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para gestionar y contratar con Banobras, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.	13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1511

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA LA CIMA II” Y SU DONACION AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Hacienda La Cima II”, con superficie de 6,933.00 m², el cual se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 57.391 metros, con rumbo S 82° 18' 54" E y colinda con Calle Insurgentes Sur; al Este, en 107.205 metros, con rumbo S 08° 46' 20" W y colinda con área de equipamiento restante; al Sur, en 67.894 metros, con rumbo N 89° 59' 58" W y colinda con Canal; y, al Oeste, en 116.875 metros con rumbo N 13° 32' 34" E y colinda con propiedad particular y Area Verde Municipal.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1512

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A PERMUTAR DOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTROS, PROPIEDAD DE LOS CC. AZUCENA LETICIA MARIN GONZALEZ Y ABEL MORON GUZMAN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar dos predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otros, propiedad de los CC. Azucena Leticia Marín González y Abel Morón Guzmán.

ARTICULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, objeto de la permuta, se identifican de la siguiente manera:

El primer polígono con superficie de 1,876.44 m²., con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 58.16 metros, con rumbo N 86° 55' 21" E y colinda con área de Equipamiento restante; al Sur, en 29.00 metros, con rumbo S 86° 55' 21" W y colinda con calle Luís E. Rendón; al Este, en 18.97 metros, con rumbo S 00° 58' 26" E y colinda con calle Juan B. García y 26.00 metros, con rumbo S 00° 58' 26" y colinda con Estación de Bombeo de la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros; y, al Oeste, en 45.00 metros con rumbo N 00° 02' 30" W y colinda con Jardín de Niños.

El segundo polígono con una superficie de 2,116.18 m²., con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: al Norte, en 24.81 metros, con rumbo S 87° 44' 11" E y colinda con Area de Equipamiento restante; al Sur, en 12.95 metros, con rumbo N 89° 14' 14" W y colinda con propiedad particular; al Este, en 45.79 metros, con rumbo S 08° 47' 53" W y 68.91 metros, con rumbo S 07° 07' 01" W y colinda con la Avenida Los Presidentes; y, al Oeste, en 114.51 metros, con rumbo N 01° 47' 14" E y colinda con propiedad particular.

Los bienes inmuebles propiedad de los CC. Azucena Leticia Marín González y Abel Morón Guzmán, se identifican de la siguiente manera:

a).- Predio de 1200.00 m²., el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 11.18 metros, y colinda con calle sin nombre; al Sur, en 16.65 metros, y colinda con límite; al Este, en 89.10 metros y colinda con Lote 15; y, al Oeste, en 85.30 metros y colinda con Lote 13.

b).- Predio de 3800.00 m²., el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.50 metros y colinda con calle sin nombre; al Sur, en 40.48 metros y colinda con límite; al Este, en 100.50 metros y colinda con calle sin nombre; y, al Oeste, en 89.10 metros y colinda con Lote 14.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales celebre el Contrato de Permuta con los CC. Azucena Leticia Marín González y Abel Morón Guzmán sobre los inmuebles descritos.

ARTICULO CUARTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1513

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento “Fidel Velázquez II”, cuenta con una superficie de 374.00 m², y se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con rumbo S 82° 22' W y colinda con Area de Equipamiento restante; al Sur, en 20.00 metros, con rumbo N 82° 22' E y colinda con Avenida Lorenzo Méndez; al Oriente, en 18.70 metros, con rumbo N 7° 38' W y colinda con Area de Equipamiento restante; y, al Oeste, en 18.70 metros, con rumbo S 7° 38' E y colinda con Avenida Jornaleros de Matamoros.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, suscribiendo el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se autoriza a donar. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1514

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRO, PROPIEDAD DE LA ASOCIACION CIVIL “CARITAS NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN”, A.C.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro, propiedad de la Asociación Civil “Cáritas Nuestra Señora de San Juan”, A.C.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, objeto de la permuta, se identifica de la siguiente manera: Con una superficie de 822.254 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 18.49 metros, con rumbo N 74° 40' 28.50" W y colinda con cadena comercial Oxxo; al Sur, en 34.50 metros, con rumbo N 58° 10' 08.91" E y colinda con propiedad de la Asociación Civil “Cáritas Nuestra Señora de San Juan” A.C.; al Este, en 28.05 metros, con rumbo N 15° 19' 31.50" E y colinda con Avenida Tarahumara; y, al Oeste, en 53.57 metros, con rumbo S 20° 38' 52.97" W y colinda con Area de Equipamiento Municipal.

El bien inmueble propiedad de la Asociación Civil “Cáritas Nuestra Señora de San Juan”, A.C., cuenta con una superficie de 1,777.00 m2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 35.29 metros, con rumbo S 58° 10' 08.91" W y colinda con Avenida Tarahumara; al Sur, en 26.82 metros, con rumbo S 74° 40' 28.50" E y colinda con Avenida Roberto Guerra; al Este, en 80.96 metros, con rumbo N 15° 19' 31.50" E y colinda con propiedad de la Asociación Civil “Cáritas Nuestra Señora de San Juan”, A.C.; y, al Oeste, en 67.06 metros, con rumbo S 15° 19' 31.50 W y colinda con propiedad de la Asociación Civil “Cáritas Nuestra Señora de San Juan”, A.C.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales celebre el Contrato de Permuta con la Asociación Civil “Cáritas Nuestra Señora de San Juan”, A.C. sobre el inmueble descrito.

ARTICULO CUARTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1515

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UNA SUPERFICIE DE 9,184.00 M2, PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRA, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA ORO DEL NORDESTE, S.A. DE C.V.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar una superficie de 9,184.00 M2, propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otra, propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO. La superficie propiedad del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, objeto de la permuta, se identifica de la siguiente manera:

a).- Area V6, con superficie de 4,995.00 metros cuadrados:
Al Norte, en 185.97 metros con Paseo Aserradero;
Al Sur, en 185.98 con Paseo Caoba;
Al Oriente, en 26.03 metros con Paseo Naranja; y,
Al Poniente, en 27.81 con Avenida Paseo de los Fresnos.

b).- Area V8, con superficie de 4,189.00 metros cuadrados:
Al Norte en 128.80 metros con Paseo Eucalipto;
Al Sur en 129.05 metros con Paseo Ebano;
Al Oriente en 28.45 metros con Paseo de los Fresnos; y,
Al Poniente en 36.53 metros con Manzana 25.

ARTICULO TERCERO. El bien inmueble que la Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., entregara al Ayuntamiento cuenta con una superficie de 12,510.00, ubicado en el Fraccionamiento "Paseo Residencial", propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V. que corresponde a la afectación con motivo de la ampliación de la Avenida Mexicali y siendo por las áreas permutables descritas en el punto que antecede.

ARTICULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales celebre el Contrato de Permuta con la Empresa Inmobiliaria Oro S.A. de C.V. sobre los inmuebles descritos.

ARTICULO QUINTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1516

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A ENAJENAR MEDIANTE COMPRA-VENTA UN PREDIO EN FAVOR DEL C. LUIS ARJONA LOZANO.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a enajenar mediante Compra-venta un predio a favor del C. Luis Arjona Lozano.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble que se autoriza a enajenar se identifica de la siguiente manera: Superficie de 187.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 17.00 metros, con rumbo N 78° 25' 04" W y colinda al Norte con Socorro Arjona; del punto 2 al 3 en 11.00 metros, con rumbo S 11° 45' 11" W y colinda al Poniente con calle Unión Nacional; del punto 3 al 4 en 17.00 metros, con rumbo S 78° 25' 04" E y colinda al Sur con César Garcine; y del punto 4 al 1 en 11.00 metros, con rumbo N 11° 45' 11" E y colinda al Oriente con Límite de la Colonia. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Número 560, Legajo 12, de fecha 13 de enero de 1982.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales formalicen la enajenación del predio y otorguen al C. Luis Arjona Lozano, el Título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se autoriza enajenar.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas serán sufragados por el C. Luis Arjona Lozano.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1517

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL DE TAMPICO, A.C.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, por otro, propiedad de la Asociación Civil denominada Impulsora Cultural de Tampico, A.C.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal que se autoriza permutar cuenta con una superficie de 4,607.402 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 120.40 metros y 8.00 metros, con Impulsora Cultural de Tampico, A.C. y lote “A”; al Sur, en 121.96 metros, con lotes 001 y 009; al Este, en 14.00 metros y 24.00 metros, con Lote “A” y Privada Dr. Ignacio Morones Prieto; y, al Oeste, en 39.00 metros, con Proyecto de Avenida Diagonal Sur-Norte.

El bien inmueble propiedad de la Asociación Civil denominada Impulsora Cultural de Tampico, A.C., cuenta con una superficie de 4,888.311 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 38.115 metros, con Grupo de Inversiones Tampico; al Sur, en 31.27 metros, con Promotora Lindavista, S.A. de C.V.; al Este, en 160.461 metros, con superficie restante del Instituto Cultural de Tampico; y, al Oeste, en 160.880 metros, con superficie liberada del Instituto Cultural Tampico.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza permutar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por los permutantes.

ARTICULO QUINTO. El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1518

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL POR OTRO PROPIEDAD DE TRANSPAIS UNICO, S.A. DE C.V.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otro, propiedad de Transpais Unico, S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, objeto de la permuta, se identifica de la siguiente manera: Superficie total de 549.901 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.40 metros, con propiedad municipal; al Sur, en 19.38 metros, con Transpais; al Este, en 46.935 metros, con Fraccionamiento Colinas de Universidad; y, al Oeste, en 45.669 metros, con Diagonal Sur-Norte.

El predio propiedad de Transpais Unico, S.A. de C.V., afectado por la construcción de la Avenida Diagonal Sur-Norte, tiene geometría triangular y cuenta con una superficie de 717.987 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 27.149 metros, con Avenida Diagonal Sur-Norte; al Sur, en 0 metros, en vértice; al Este, en 53.676 metros, con Transpais; y, al Oeste, en 55.877 metros, con Avenida Diagonal Sur-Norte.

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales celebre el Contrato de Permuta con Transpais Unico, S.A. de C.V., del predio descrito.

ARTICULO CUARTO. El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1519

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A ADQUIRIR UN PREDIO MEDIANTE COMPRAVENTA A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a adquirir de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 863.39 m², afectada por el trazo de la construcción de la Avenida Diagonal Sur-Norte, mediante la figura de "enajenación onerosa en esquema de pago a plazos", destinando para el pago del precio, el ingreso que por concepto del Impuesto sobre la Propiedad Urbana Suburbana y Rustica, causen los 11 inmuebles propiedad de dicho organismo, controlados con las claves catastrales 36-01-14-084-004, 36-01-24-045-006, 36-01-19-195-119, 36-01-08-013-043, 36-01-05-074-001, 36-01-23-437-001, 36-01-24-043-001, 36-01-13-039-006, 36-01-15-028-293, 36-01-21-217-003 y 36-01-23-437-002, hasta que se cubra tanto el monto total del valor del inmueble que es de \$2'072,000.00 (dos millones setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), como los intereses correspondientes fijados en base a la tasa de interés que será igual a la obtenida para un crédito hipotecario, sin comisiones por apertura, debiéndose revisar anualmente, posterior a la fecha en que se determine el monto del Impuesto citado por la autoridad municipal recaudadora.

ARTICULO SEGUNDO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO GAMUNDI ROSAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1840

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCION FINANCIERA APROPIADA, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO: El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acordes con los planes de inversión pública productiva del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO: El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidos el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o de cualquier otra institución financiera apropiada, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra pública, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el Acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, conforme al procedimiento legal aplicable.

ARTICULO CUARTO: Las cantidades que disponga el Acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria.

Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO QUINTO: El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, junto con sus gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

La afectación como fuente de pago de las participaciones en ingresos federales, podrá realizarse mediante un fideicomiso o a través del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, para garantizar el pago, a través de los cuales, según el que corresponda, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, podrá fideicomitir o afectar un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para utilizarse como fuente de pago del crédito objeto de la presente autorización.

Se faculta a los funcionarios legalmente investidos, para que gestionen ante la Secretaría de Finanzas del Estado que en nombre y representación del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, deposite las participaciones que en ingresos federales le correspondan, a los fideicomisos citados, según el que se elija.

ARTICULO SEPTIMO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que celebre, en su caso, un contrato de fideicomiso o los actos que correspondan al Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, a que hace referencia el artículo SEXTO del presente Decreto, al que se afectarán las participaciones federales presentes y futuras, que servirán de fuente de pago del crédito.

ARTICULO OCTAVO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que presupueste las partidas que resulten suficientes para asegurar el pago de amortizaciones por concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO: El crédito que se autoriza con este decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO: Los funcionarios legalmente investidos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, podrán gestionar la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, el mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, pacten en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto; las bases, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Decreto, incluyendo las condiciones que en su caso se pacten con el Banco Acreditante, con motivo de las modificaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo QUINTO del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1841

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON BANOBRAS, S.N.C., Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCION FINANCIERA APROPIADA, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACION.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para gestionar y contratar con Banobras, S.N.C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO. El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acordes con los planes de inversión pública productiva del Municipio de Victoria, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Victoria, Tamaulipas aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidos el Banco Banobras, S.N.C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra pública, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el Acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, conforme al procedimiento legal aplicable.

ARTICULO CUARTO. Las cantidades que disponga el Acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante.

ARTICULO SEXTO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, junto con sus gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

La afectación como fuente de pago de las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones en ingresos federales, podrá realizarse mediante la instrumentación de un contrato de fideicomiso de Administración y pago para garantizar el pago oportuno, a través del cual el Municipio de Victoria, Tamaulipas, podrá fideicomitir o afectar un porcentaje de las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para utilizarse como fuente de pago del crédito objeto de la presente autorización. El fideicomiso señalado no será considerado entidad paraestatal o paramunicipal.

Se faculta a los funcionarios legalmente investidos, para que gestionen ante la Secretaría de Finanzas del Estado que en nombre y representación del Municipio de Victoria, Tamaulipas, deposite las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones que en ingresos federales le correspondan al fideicomiso citado.

ARTICULO SEPTIMO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que celebre el contrato de fideicomiso a que hace referencia el artículo sexto del presente Decreto, al que se afectarán las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones federales presentes y futuras, que servirán de fuente de pago del crédito. El fideicomiso estará vigente hasta la amortización del crédito o hasta el plazo que se acuerde con el Banco Acreditante

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas para que presupueste las partidas que resulten suficientes para asegurar el pago de amortizaciones por concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO. El crédito que se autoriza con este decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO. Los funcionarios legalmente investidos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, podrán gestionar la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, el mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, las bases, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 15 de diciembre de 2010.

Número 149

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5063.- Expediente Numero 1246/1996, relativo al Juicio Especial Hipotecario	2	EDICTO 5511.- Expediente Número 168/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	11
EDICTO 5304.- Expediente Número 00790/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 5512.- Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5338.- Expediente Número 1566/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 5513.- Expediente Número 61/2090, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	14
EDICTO 5339.- Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5514.- Expediente Número 152/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 5340.- Expediente 328/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 5515.- Expediente No. 00695/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	15
EDICTO 5341.- Expediente Número 342/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 5520.- Expediente Número 00871/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5342.- Expediente Número 131/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 5521.- Expediente 00211/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5343.- Expediente Número 00323/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 5522.- Expediente Número 01441/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5502.- Expediente Número 00409/2010, relativo al Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 5523.- Expediente Número 01420/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5503.- Expediente Número 00902/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	9	EDICTO 5524.- Expediente Número 1274/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5504.- Expediente Número 169/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Designación de Tutor Interino y Definitivo.	9	EDICTO 5525.- Expediente Número 1622/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5505.- Expediente Número 156/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	8	EDICTO 5526.- Expediente Número 00294/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5506.- Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	10	EDICTO 5527.- Expediente Número 01141/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5507.- Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	10	EDICTO 5528.- Expediente Familiar Número 183/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5508.- Expediente Número 00039/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5529.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01058/2010.	18
EDICTO 5509.- Expediente Número 00310/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5530.- Expediente Número 754/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5510.- Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 5531.- Expediente Número 01370/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		EDICTO 5532.- Expediente Número 00553/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

EDICTO**Juzgado Sexto de lo Civil.****México, D.F.****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintidós de octubre y cuatro de noviembre ambos del dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CESIONARIO DE BANCO SANTANDER S.A. ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. en contra de INMOBILIARIA LIPRONA, S.A. DE C.V. y GUILLERMO SANDERS ACEDO, Expediente 1246/1996.- La C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto de los inmuebles sujetos a hipoteca, consistentes en:

1.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número dos de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y los avalúos que obran en autos.

2.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número tres de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

3.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cuatro de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

4.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cinco de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base, de la acción y en los avalúos que obran en autos.

5.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número seis de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan -r_ el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

6.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número siete de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

7.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número ocho de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se

determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

8.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número nueve de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

9.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número diez de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

10.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número once de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

11.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número doce de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

12.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número trece de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

13.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número catorce de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

14.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número quince de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

15.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número dieciséis de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

16.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número diecisiete de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

55.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número seis de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

56.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número siete de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

57.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número treinta y siete de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

58.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número treinta y ocho de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

59.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número treinta y nueve de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción.

60.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cuarenta de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

61.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cuarenta y uno de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

62.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cuarenta y dos de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

63.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cuarenta y tres de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

64.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el cincuenta y ocho de la manzana cuatro sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más

alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

65.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número cincuenta y nueve de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

66.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número sesenta de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

67.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número sesenta y uno de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

68.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número sesenta y dos de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

69.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número sesenta y tres de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

70.- Lote de terreno y construcciones marcadas con el número sesenta y cuatro de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos; Siendo postura legal para cada uno de los inmuebles a rematar la que cubra las dos terceras partes de los referidos precios inmuebles todos ellos pertenecen al Fraccionamiento de la ciudad Industrial de Matamoros, Primera Sección, en la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas; remate el cual se llevara a cabo en el local de este juzgado Sexto de lo Civil ubicado en avenida Niños Héroes 132, torre Sur, tercer piso, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

5063.- Noviembre 25 y Diciembre 15.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00790/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LÓPEZ OLMEDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lima, número 225, lote 44, manzana 17, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con numero de Finca 100748 de este municipio con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 65.90 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 M.L. con lote 9; AL SUR en 6.50 M.L. con calle La Lima; AL ESTE en 14.00 M.L., con lote 43; AL OESTE en 14.00 M.L., con lote 45.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 2668, Legajo 2-054, de fecha 22/02/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSÉ LÓPEZ OLMEDO; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor de circulación de esta ciudad, lo anterior en virtud de estar ubicado en esta localidad el inmueble sujeto a remate, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$247,333.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,466.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser, depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de diciembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5304.-Diciembre 7,9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de noviembre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, el

siguiente bien inmueble ubicado en Calle Iturbide Oriente, Número 852, entre J.B. Chapa y calle Canales, de la Zona Centro de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 M.L., con propiedad del señor Rogeo Ventura; AL SUR: 9.00 M.L., con Callejón Prolongación Iturbide; AL ESTE: 20,00 M.L., con propiedad privada; AL OESTE: 20.00 M.L., con propiedad del señor Cisneros, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 68617, Legajo 1373, de fecha 01 de julio de 1987 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuados pericialmente el citado inmueble en la cantidad de \$648,360.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 1566/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, dentro del mismo promoviéndose Cuadernillo formado con motivo del Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal Tomo 1, promovido por JULIA FERNÁNDEZ CRIVAS, en contra de ENRIQUE BELLO ROJAS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, por la cantidad de \$432,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y al haberse rebajado en Segunda Almoneda el veinte por ciento de la cantidad de \$373,662.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y resulta ser la cantidad de \$74,732.56 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 56/100), en el entendido de que esta última cantidad deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial de este Distrito, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265 de la Colonia Módulo 2000 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5338.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de noviembre del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número

00545/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Javier Castro Ormaechea en contra de OSCAR JAVIER TLATELPA NIETO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble terreno y construcción ubicada en calle Doctor Millet privada s/n interior, del plano oficial de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.50 m., con Gustavo M. Tlatelpa N, AL SUR en, 9.50 m., con Marco A. Tlatelpa D. y Cirina Báes, AL ESTE en 13.50 m., con propiedad municipal; y AL OESTE en, 13.50 m., con calle privada, con una superficie de 272.02 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 13711, Legajo 275, del municipio de Tula, Tamaulipas, de fecha 1 de julio de 1988, finca número 377, municipio de Tula, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5339.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente 328/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Javier Guerra González, en su carácter de endosatario en procuración de FRANCISCO GERARDO OCHOA ESCANDÓN, en contra de GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ.

Consistente en: terreno urbano y construcción en 21 y 22 Berriozábal privada número 538, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en calle privada en 6.40 m., AL SUR con Juana Guerrero Villela en 6.40; AL ESTE con Alejandro Villela en 25.39, y AL OESTE con Entropio de la Rosa en 25.39, con un valor comercial \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL ONCE (2011) A LAS ONCE (11:00) HORAS; se hace la aclaración de que

aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), lo anterior a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5340.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 342/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Perla Maribel Saavedra Martínez, Endosatario en Procuración de Eduardo J. Garza López, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en contra de JESÚS ZAMORA HUERTA Y SILVIA PACHECO VARGAS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y con rebaja del 20% por ciento el siguiente bien inmueble:

1).- Finca número 27752, de la Avenida Río de Janeiro, Lote 37, Manzana 21, Zona 1, núcleo Agrario la Sandia V, con una superficie de 133.00 metros cuadrados, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 19.00 metros con Lote 38; AL SURESTE 7.05 metros con Lote número 32; AL SUROESTE en 18.85 metros con Lote número 36 y AL NOROESTE en 6.96 metros con Avenida Río de Janeiro, y con un valor de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por dos TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5341.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 131/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ en contra de MARÍA MAGDALENA NEVAREZ LERMA Y HERIBERTO VALDEZ ROCHA, se ordena sacar a remate en tercera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Consistente en: Casa-Habitación, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 26.50 M.L., con Lote 4, AL SUR, en 26.50 M.L., con Lote 6, AL ORIENTE, en 10.00 M.L., con Límite del Fraccionamiento, AL PONIENTE, en 10.00 M.L., con Calle Hermosillo, con una superficie de 265.00 M2 (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 33200, Legajo 664, del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; cuyo valor comercial de dicho inmueble asciende a la cantidad de \$787,450.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo, pero el precio que servirá de base para el remate se rebajará en un 20% (veinte por ciento) de la transacción de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y Acreedores para la Tercera Almoneda en pública subasta sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de noviembre del 2010.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-
Rúbrica.

5342.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00323/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por el C. OSCAR ESCOBEDO VILLANUEVA en contra de GUADALUPE QUINTANILLA MONTALVO se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad que corresponden al demandado sobre el terreno rústico identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como finca número 252 ubicada en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, con una superficie de 2-50-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con propiedad del Dr. Egidio Torre; AL ORIENTE con calle San Carlos; AL SUR con propiedad de Antonio Martínez; y AL OESTE con terrenos del ejido; con un valor comercial de \$337,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto con residencia en Padilla, Tamaulipas, por ser quien tiene jurisdicción en el lugar del inmueble; así como en la Oficina Fiscal del municipio de San Carlos, Tamaulipas, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles del valor del bien inmueble embargado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de diligencia de remate en Segunda Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5343.-Diciembre 7, 9 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. CARLOS PANTOJA PERALES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00409/2010, relativo al Otorgamiento de Escritura promovido por ANTONIA DUQUE BARRÓN en contra de CARLOS PANTOJA PERALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5502.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y PEDRO GONZÁLEZ LOZANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00902/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por PEDRO GUTIÉRREZ ZENDEJAS, en contra de los CC. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y PEDRO GONZÁLEZ LOZANO, ordenó por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, emplazar a Juicio por medio de Edictos, a la parte demandada, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de la escritura definitiva de compra venta sobre el lote de terreno de 120 metros cuadrados de superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 10324, Legajo 207, inscrito en fecha 19 de junio de 1979, B) El pago de gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen; lo anterior en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de los referidos demandados, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados, MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y PEDRO GONZÁLEZ LOZANO, en los términos indicados, Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Módulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5503.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

Cd. San Fernando, Tam., a 23 de noviembre del 2010.

PERSONA INCIERTA E IGNORADA.

DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 169/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Designación de Tutor Interino y Definitivo del menor JONATHAN ELIUD GONZÁLEZ TORRES, promovido por MA. CATALINA TORRES VALLEJO DE GONZÁLEZ, en contra del padre del citado menor, cuyo nombre se ignora, en la inteligencia que su madre llevó por nombre GISELA GONZÁLEZ TORRES, habiendo sido procreado y nacido en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, el día 15 (quince) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, contando en la actualidad con 11 (once) años de edad, siendo sus abuelos maternos MA. CATALINA TORRES VALLEJO y JOSÉ GONZÁLEZ OLVERA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca el referido demandado, ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que la copia de demanda y anexos que se acompañan quedan a disposición de Usted, en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5504.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

ELIGIO REYNA ESCOBAR.

DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por acuerdo de fecha quince de octubre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 156/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MA. VICTORIA CARRIZALEZ CRUZ, en contra de ELIGIO REYNA ESCOBAR, se ordena la publicación del presente Edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en las puertas de este tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha quince de octubre del dos mil diez.

En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5505.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A LA C. CARMEN VARGAS DE DE LA GARZA.

DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por GREGORIO CASTORENA GONZÁLEZ, en contra de Usted y otros, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno urbano y se ordene la protocolización de la escritura correspondiente mediante la cual se le conceda formal y plenamente la propiedad del inmueble compuesto por una superficie de 1050 metros cuadrados ubicado en Calle Constituyentes del 57, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 35093, Legajo 702, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 6 de julio de 1983.- B).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno rústico con superficie de 16-33-47 hectáreas que se ubica en la Colonia Agrícola Horacio Terán de este Municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 63, Legajo 2, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.- C).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad de los títulos de propiedad que ostentan los demandados, respecto de los bienes inmuebles del objeto del presente Juicio.- D).- El pago de los daños y perjuicios que se me ocasionan y continúen ocasionándose por parte de la sucesión a bienes de URBANO CASTORENA AGUILAR y RITA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de RITA CASTORENA GONZÁLEZ y URBANO NIEVES CASTORENA GONZÁLEZ.- E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.- Ordenándose en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 1 de diciembre del 2010.-
Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.-
Rúbrica.

5506.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

AL C. LUIS HORACIO DE LA GARZA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 57/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por GREGORIO CASTORENA GONZÁLEZ, en contra de Usted y otros, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno urbano y se ordene la protocolización de la escritura correspondiente mediante la cual se le conceda formal y plenamente la propiedad del inmueble compuesto por una superficie de 1050 metros cuadrados ubicado en Calle Constituyentes del 57, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 35093, Legajo 702, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 6 de julio de 1983.- B).- Que se declare por resolución judicial que ha obrado la prescripción positiva en su favor del terreno rústico con superficie de 16-33-47 hectáreas que se ubica en la Colonia Agrícola Horacio Terán de este Municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 63, Legajo 2, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.- C).- La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad de los títulos de propiedad que ostentan los demandados, respecto de los bienes inmuebles del objeto del presente Juicio.- D).- El pago de los daños y perjuicios que se me ocasionan y continúen ocasionándose por parte de la sucesión a bienes de URBANO CASTORENA AGUILAR y RITA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de RITA CASTORENA GONZÁLEZ y URBANO NIEVES CASTORENA GONZÁLEZ.- E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.- Ordenándose en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, el emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 1 de diciembre del 2010.-
Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.-
Rúbrica.

5507.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MARGARITA GARCÍA CRUZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00039/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARGARITA GARCÍA CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5508.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ESTEBAN LUCIO GARCÍA DURAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00310/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ESTEBAN LUCIO GARCÍA DURAN, por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun

las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5509.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha uno de octubre del actual año, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales ser le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 5 de octubre del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5510.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. DIONISIO MEDINA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

Las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha nueve de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el C.

LICENCIADO SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA APODERADO LEGAL DE SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de DIONISIO MEDINA CASTILLO, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, suscrito por el C. SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de Scrap II S.R.L. DE C.V. Doy fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a (9) nueve de junio del (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria de Contrato, en contra del C. DIONISIO MEDINA CASTILLO, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin al C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.

Notifíquese personalmente a la parte demandada DIONISIO MEDINA CASTILLO y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 168/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" quienes actuamos como Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdo Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por el Ministerio de Ley, del escrito recibido en fecha ocho de noviembre del dos mil diez, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (9) nueve días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.- Téngase por presente al C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos y visto el contexto de su escrito y analizados que fueron los mismos, en particular los oficios emitidos de la autoridades visibles a fojas 141, 152, de los cuales se desprende que el C. Comandante de la Policía Ministerial y Delegado de Seguridad Pública Municipal con ambos con residencia en esta Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, así mismo de la diligenciación del exhorto que se encuentra agregado en autos; de los cuales se desprende no haber dado con el paradero de la parte demandada DIONISIO MEDINA CASTILLO, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil nueve, mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman las C. Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con testigos de asistencia las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5511.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal de SCRAP II. S.R.L. DE C.V., en contra de BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, a quien se le notifica los autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L., de C.V.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico número 24759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRASE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente

requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniera, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocurso de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 214/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito de fecha cuatro de octubre del dos mil diez, signado por el C. Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Do y fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a cinco de octubre de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, y visto el contexto de su escrito; y toda vez que no se dio con el paradero de la parte Demandada BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, es por lo que se ordena Emplazar por Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene; en consecuencia, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente expediente, y tomando en consideración que en el auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, y tomando en consideración a que por un error involuntario se admitió la demanda interpuesta por la parte actora FERNANDO MARCELO CEBALLOS CAMARGO, Apoderado Legal de Scrap II, S.R.L. De C.V., en contra de los demandados BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, en la Vía Hipotecaria, se hace LA ACLARACIÓN de que la VÍA ES ORDINARIA CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, y a efecto de no causarle perjuicio a las partes en el presente procedimiento únicamente queda sin efecto el auto de radicación, y se procede a admitir en la Vía Ordinaria Civil el presente asunto quedando intocado a partir de las actuaciones subsecuentes en consecuencia y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III,

195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de octubre del 2010.- El Ciudadano Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.- La Ciudadana Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

5512.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

Las Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con Testigos de Asistencia, las suscritas Ciudadanas Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente, quienes autorizamos, mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez, ordenó la Radicación del Expediente Número 61/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C. V., en contra de JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General de la Empresa denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.". Do y fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiséis de febrero del dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General de la Empresa denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, treinta y cuatro mil quinientos ochenta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, ante la fe del Licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; téngase con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil sobre Acción Rescisoria del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, en contra de JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona, y nombrando como asesor jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 61/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- RÚBRICA ILEGIBLE.

Con fecha nueve de marzo del dos mil diez, las suscritas Licenciadas C.C. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B" quienes actuamos como Testigos De Asistencia, damos cuenta a la Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria

de Acuerdo Adscrita a este Tribunal, encargada del Despacho por el Ministerio de Ley, del escrito recibido en fecha tres de noviembre del dos mil diez, signado por el Ciudadano Guadalupe López Rivas.- Doy fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a los (5) cinco días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.

Téngase por recibido el escrito de referencia signado por C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y analizados que fueron los mismos, se le tiene por hechas las manifestaciones que refiere en su ocurso de cuenta; así mismo y en particular los oficios visibles a fojas 145, 156, de los cuales se desprende que el C. Comandante de la Policía Ministerial y Delegado de Seguridad Pública Municipal con ambos con residencia en esta Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y de la constancia visibles a foja 155 de los cuales se desprende que no se dio con el paradero de la parte demandada JOSÉ HILARIO TORRES AGUILERA Y ALMA LETICIA TORRES FLORES, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez, mediante Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firman las C. Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado; actuando con testigos de asistencia las suscritas Licenciadas CC. Martha Elba Rosales Valenzuela y Ma. Guadalupe Núñez Hernández, Secretaria Relatora y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes autorizan y DAMOS FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE.- RUBRICA ILEGIBLE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5513.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 152/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTHA SALDÍVAR OLIVARES en contra de PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5514.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00695/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por PABLO RAMÍREZ AZUA en contra de Usted, se dictaron dos autos, los cuales literalmente a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a cinco de junio del año dos mil nueve.

Por presentado el C. PABLO RAMÍREZ AZUA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00695/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, en contra de la C. LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Príncipe de Asturias y Pedro de Alvarado No. 194, Esquina, Código Postal 87344, de esta Ciudad, así mismo y con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente

selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicha demandada en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda; así mismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda. Se tiene a la parte señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 52, 67, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

En H. Matamoros, Tamaulipas a ocho de noviembre del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos Licenciado José Ruiz Castillo, hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los Autos del escrito que antecede.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas a ocho de noviembre del año dos mil diez.

Por presentado el C. PABLO RAMÍREZ AZUA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA LAURA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5515.-Diciembre 14, 15 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00871/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX EFRAÍN ARGUELLO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. LORENZA OBDULIA LÓPEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de noviembre del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5520.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Misto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00211/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARES CASTILLO, denunciado por MA. VICTORIA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de noviembre del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5521.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01441/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LAURA ALICIA

ALMANZA GARZA, denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO ALMANZA GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5522.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01420/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO MENDOZA TORRES, denunciado por FAUSTINA VELÁZQUEZ CASTAÑEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5523.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1274/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESENCIO HERNÁNDEZ CHAIREZ, denunciado por MARÍA MORENO URBINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5524.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1622/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANGELINA UVALLE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5525.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 06 de diciembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUTIMIO PALACIOS CANO quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Avenida Progreso y seis esquina número 403 del Poblado Anáhuac municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5526.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de noviembre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01141/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO GARCÍA REYES, quien falleció el 18 dieciocho de octubre de 2010 dos mil diez, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GABRIELA CHÁVEZ COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2010.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5527.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 183/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CUELLAR VÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Marte R. Gómez del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, promovido por el C. JOSÉ RAFAEL CUELLAR CANTÚ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 1 de diciembre del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5528.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL GUTIÉRREZ MELÉNDEZ; quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de marzo de (2005) dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ.

Expediente registrado bajo el Número 01058/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a (01) uno del mes de diciembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5529.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 754/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA PAZ CRUZ DE PERALES y ELIA ESTHER PERALES CRUZ, quienes fallecieron respectivamente el 26 veintiséis de octubre de 2006 dos mil seis y el 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, ambas en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LAURA ESTELA SOTO ANAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 veintitrés de noviembre de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5530.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01370/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFONSO NÁJERA ROMERO, denunciado por los C.C. MARÍA ONOFRE BECERRA NIETO, JORGE RODOLFO ALFREDO, REYNALDO PEDRO RENATO Y JOSÉ HORACIO ÁNGEL, de apellidos NÁJERA BECERRA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante la C. MARÍA ONOFRE BECERRA NIETO como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5531.-Diciembre 15.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de mayo del año dos mil diez, el Expediente Número 00553/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUILLERMINA GONZÁLEZ, denunciado por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5532.-Diciembre 15.-1v.